



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2014-MPHy

Caraz, 08 ENE 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, se dictan medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, dejándose sin efecto conforme a su Tercera Disposición Final los Decretos Supremos N° 002-97-PROMUDEH y N° 004-2003/MIMDES;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, señala que los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, estarán integrados por cinco (05) miembros, designados por los siguientes niveles de gobierno: a) tres (03) representantes del Gobierno Local Provincial, al que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, haya transferido las funciones y competencias respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su circunscripción, uno (01) de los cuales lo presidirá; b) Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional en la que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Vecinal; y un (01) representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social;

Que, mediante Informe N° 131-2011/MPH-CZ/A/GM/GDS., el Gerente de Desarrollo Social, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, pertinentemente señala que el Decreto Supremo N° 002-2011-MIMDES declara por concluido el proceso de transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales, respecto a Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social; la misma que permite a la Municipalidad Provincial de Huaylas, designar a sus tres (03) representantes para conformar el Nuevo Directorio, en el cual





uno de ellos preside el Directorio; por otro lado se añade que el Gobierno Regional designará a sus representantes de los sectores de educación (01) y Salud (01);

Que, asimismo el numeral 17) del Artículo 20º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del señor Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el señor Alcalde en sus legales atribuciones, ha visto por conveniente designar a los REPRESENTANTES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CARAZ; el mismo que queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTA: Sra. LUZ MARY HUAMANÍ MORALES, con DNI N° 32383925; MIEMBRO: Sra. TERESITA DEL SOCORRO HERRERA ARAYA, con DNI N° 07857205 y MIEMBRO: Sr. MARCOS DAVID SÁENZ POLO, con DNI N° 09960215;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a los REPRESENTANTES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CARAZ; el mismo que quedará integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTA:** Sra. LUZ MARY HUAMANÍ MORALES  
**MIEMBRO :** Sra. TERESITA DEL SOCORRO HERRERA ARAYA  
**MIEMBRO :** Sr. MARCOS DAVID SÁENZ POLO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento de la presente Resolución, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** al Secretario General, la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

